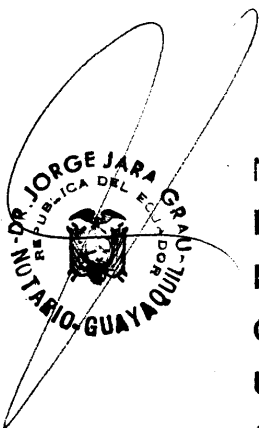




Dr.

Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



NUMERO: 308/99.-

REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA EL
UNIVERSO. -

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
hoy día veintiuno de Mayo de mil novecientos

noventa y nueve, ante mí, doctor **JORGE JARA**
GRAU, ~~Notario Segundo~~ de este Cantón, comparece,
la **COMPAÑÍA ANONIMA EL UNIVERSO**,

representada por el señor **LEONARDO TERAN**
PARRAL, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su
calidad de Gerente General, según documento que
acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me
manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública
de reforma integral del estatuto social, sobre cuyo
objeto y resultados está bien instruido y a la que
procede de una manera libre y espontánea, para que la
autorice me presenta la minuta que dice así: - - - - -

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
a su cargo, dígnese autorizar una por la que conste la de
reforma integral del estatuto social, que se otorga al
tenor de las siguientes estipulaciones: - - - - -

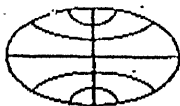
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
otorgamiento de esta escritura el señor Leonardo Terán

1 Parral, en su calidad de Gerente General y representante
2 legal de **COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO**,
3 personería que acredita con el pertinente nombramiento
4 que se acompaña. -----

5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) COMPAÑÍA
6 ANÓNIMA EL UNIVERSO se constituyó por escritura
7 pública autorizada por el Escribano del cantón
8 Guayaquil, Federico Bibiano Espinoza, el cinco de julio
9 de mil novecientos veintitrés, inscrita en el Registro
10 Mercantil del mismo cantón, el diez de julio de mil
11 novecientos veintitrés; y, b) La Junta General de
12 Accionistas de la compañía, en sesión del veintiséis de
13 abril de mil novecientos noventa y nueve, resolvió
14 **reformular íntegramente los estatutos sociales.**-----

15 **TERCERA: DECLARACIÓN.-** Con los antecedentes
16 expuestos, el señor Leonardo Terán Parral, en su
17 calidad de Gerente General y representante legal de
18 COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, declara
19 **reformados íntegramente los estatutos de la**
20 **compañía**, de acuerdo con lo resuelto por la Junta
21 General de Accionistas del veintiséis de abril de mil
22 novecientos noventa y nueve, cuya copia certificada del
23 acta se agrega para que forme parte de esta escritura. -

24 Extienda usted, señor Notario, la escritura pública con
25 las formalidades de ley; agregue la copia de la nota del
26 nombramiento del representante legal compareciente.".-
27 Hasta aquí la minuta patrocinada por el doctor
28 Hernán Pérez Loose, matrícula número dos mil

**EL UNIVERSO**

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO DOYFE.

NOTARIO

Guayaquil, Marzo 12 de 1998

Señor Don
Leonardo Terán Parral
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de **C.A. El Universo**, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1998, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones como **GERENTE GENERAL** de **C.A. El Universo**, usted tendrá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las limitaciones contenidas expresamente en el Estatuto Social.

C.A. El Universo se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Escribano de Guayaquil, Federico Bibiano Espinoza, el 5 de Julio de 1923, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de Julio de 1923, de fojas 1066 a 1074, No. 335, y anotada bajo el número 1292 del Repertorio. El Estatuto Social de **C.A. El Universo** fue íntegramente reformado y codificado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos N. Díaz Casquete, el 16 de Mayo de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de Septiembre de 1995, de fojas 47.456 a 47.495, número 15.352, y anotada bajo el número 30.343 del Repertorio. El Estatuto Social de **C.A. El Universo** fue parcialmente reformado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Cesario L. Condo Chiriboga, el 17 de Abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de Junio de 1996, de fojas 31.897 a 31.912, número 9.975, y anotada bajo el número 16.339 del Repertorio.

Muy atentamente,

Esperanza Reyes Villarreal
Secretaria General de la CompañíaAcepto el nombramiento.
Guayaquil, Marzo 12 de 1998

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 24389 Registro Mercantil No.
6279 Repertorio No. 7618
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 1ro de Abril de 1998

Leonardo Terán Parral
C.I. No. 17-0305560-6
Nacionalidad: Ecuatoriano
Domicilio: Los Ceibos, Calle 10ma. No. 206 y Avda. Segunda
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
de la Compañía Anónima El Universo, del 26 de abril de 1999**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas, se reúnen en el local social de la Compañía, ubicado en la Avda. Domingo Comín entre Calle 11 y Avda. Ernesto Albán, los siguientes accionistas de C.A. El Universo: Inverplus C.A., representada por su gerente, señor Carlos Pérez Perasso, conforme su nombramiento que se agrega al expediente, propietaria de cuatrocientas noventa y un (491) acciones; Sr. Carlos Pérez Perasso, representado por el Dr. Hernán Pérez Loose mediante carta-poder que se agrega al expediente, propietario de cinco (5) acciones; Sra. Carmen Julia Descalzi de Hidalgo, representada por el Sr. Pedro Carbo Ponce mediante carta-poder que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción; Sra. Euvenia Descalzi de Carbo, representada por el Sr. Pedro Carbo Ponce mediante carta-poder que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción; Lcda. Graciela Leví de Olcott, por sus propios derechos, propietaria de una (1) acción; y Srta. Victoria Leví de Olcott, representada por la Lcda. Graciela Leví de Olcott mediante carta-poder que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción, con lo que se encuentra presente el 100 por ciento del capital pagado de la Compañía Anónima El Universo, que es de Diecinueve mil millones de sucres (\$/19.000'000.000), dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas en su totalidad, de un valor de treinta y ocho millones de sucres cada una de ellas. Se encuentran también presentes el Sr. Leonardo Terán Parral, Gerente General de C.A. El Universo y la Ing. Letty Zambrano Alvarado, Primera Comisaria Principal de la Compañía, quien fue convocada personal e individualmente. Todas las acciones se encuentran totalmente pagadas. Ante la ausencia del Presidente

de la Compañía, los accionistas asistentes deciden por unanimidad nombrar

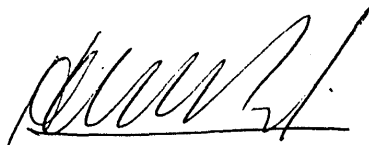
Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
de C.A. El Universo, del 26 de abril de 1999.



Presidente de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas al Dr. Hernán Pérez Loose, de acuerdo con el Art. Décimo del Estatuto Social de C.A. El Universo. Actúa como secretaria de la Junta la Srta. Esperanza Reyes Villarreal, Secretaria General de la Compañía, al tenor del Art. Vigésimo Quinto, literal "a" del antes mencionado Estatuto. Una vez constatado el quorum legal, la secretaria procede a elaborar la lista de asistentes. Acto seguido, el Presidente Ad-Hoc ordena que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que dice: "Convocatoria a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima El Universo. De conformidad con el artículo decimotercero de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima El Universo, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Compañías y del reglamento de Juntas Generales, convoco a todos los accionistas de Compañía Anónima El Universo a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 26 de abril de 1999 a las doce horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida Domingo Comín entre las calles 11 y Ernesto Albán Mosquera, de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social. Guayaquil, 16 de abril de 1999. Carlos Pérez Perasso, Vicepresidente de C.A. El Universo". A continuación, de manera unánime, la sala resuelve proceder a tratar el único punto del Orden del Día, cual es la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía. Acto seguido, el Presidente Ad-Hoc somete a consideración de la Junta el Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que les fue entregado con anterioridad, y añade que, como consecuencia de la resolución adoptada por la Junta General Ordinaria de Accionistas efectuada en esta misma fecha, que aprueba el aumento del capital social de la compañía, se deberán introducir los respectivos cambios en el Artículo Quinto. Adicionalmente, sugiere transferir la designación del Contralor al Directorio de la Compañía y,

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
de C.A. El Universo, del 26 de abril de 1999.

consecuentemente, aprobar los cambios respectivos en los artículos Décimo Sexto, numeral 1; Vigésimo, numeral 12, y Vigésimo Octavo, del Proyecto de Reforma. Luego de deliberar, los accionistas, por unanimidad, adoptaron las siguientes **RESOLUCIONES: PRIMERA:** Aprobar el Proyecto de Reforma del Estatuto Social de C.A. El Universo con los cambios propuestos por el Presidente Ad-Hoc, el mismo que se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma; **SEGUNDA:** Autorizar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que sometida a consideración de la Sala recibe de ésta su aprobación unánime, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben la presente acta el Dr. Hernán Pérez Loose, Presidente Ad-Hoc y la Srta. Esperanza Reyes Villarreal, Secretaria que certifica.



Dr. Hernán Pérez Loose

Presidente Ad-Hoc de la Junta



Esperanza Reyes Villarreal

Secretaria de la Junta

CERTIFICO QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. GUAYAQUIL, ABRIL 26 DE 1999.

C. A. EL UNIVERSO

ESPERANZA REYES V.
SECRETARIA GENERAL



ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA EL UNIVERSO

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD. OBJETO, DOMICILIO PRINCIPAL, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑIA

ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION SOCIAL Y DE LA

NACIONALIDAD.- La sociedad se denomina Compañía Anónima EL UNIVERSO y es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es

la publicación del Diario El Universo, fundado por don Ismael Pérez Pazmiño el dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiuno; la edición de revistas, folletos, libros, periódicos y otras publicaciones afines de orden social, cultural y económico, que tendrán circulación regular o eventual; y, además, la recopilación y distribución de información a través de cualquier otro medio. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir bienes de toda clase, derechos, acciones y participaciones sociales; contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para su buen funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio principal de la

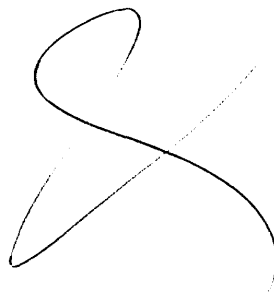
compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero. Para cambiar de domicilio principal a cualquier

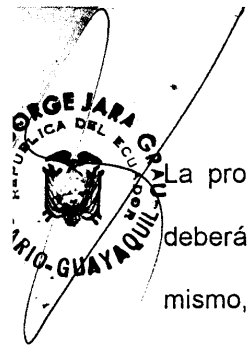
otra ciudad del Ecuador o del exterior se necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO SOCIAL.- El plazo de duración de esta Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse aun antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado es de ciento veintiocho mil millones de sucres (S/.128.000'000.000); el capital social suscrito es de sesenta y cuatro mil millones de sucres (S/.64.000'000.000) dividido en quinientas (500) acciones nominativas y ordinarias de ciento veintiocho millones de sucres (S/.128'000.000) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la quinientos (500). Las acciones constarán de títulos firmados conjuntamente por el Presidente y por el Secretario de la compañía o por quien los substituya. De acuerdo con la Ley, podrán existir títulos que contengan una o más acciones.

ARTICULO SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Toda transferencia de acciones y los gravámenes o limitaciones al dominio sobre ellas serán inscritos por el Secretario de la compañía en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.



La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.

La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Secretario de la Compañía o de la persona que lo subrogue, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA PERDIDA DE TITULOS Y CERTIFICADOS.- Si

un título o certificado provisional de acción se extraviare o se destruyere, la Compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costo del accionista.

Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si hechas las publicaciones se presentaren opositores, el duplicado del título o certificado provisional de acción lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que demande la expedición del duplicado son de cuenta del accionista.

ARTICULO OCTAVO: DEL TALONARIO DE ACCIONES.- De los títulos de acciones habrá los respectivos talones. Entregado el título al accionista, éste, el Presidente y el Secretario de la Compañía suscribirán el correspondiente talón.

La Compañía reconocerá como dueño de una acción a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Si un accionista deseara substituir varios títulos por uno que contenga mayor cantidad de acciones o dividir un título en otros de menor representación accionaria, deberá solicitarlo por escrito al Presidente o al Secretario de la Compañía para la tramitación legal de su pedido.

CAPITULO SEGUNDO

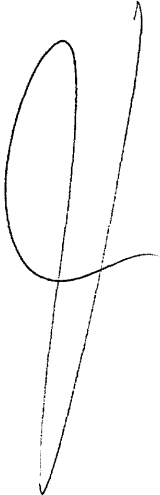
DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la Administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente General y al Gerente General, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y este Estatuto. El Directorio, a petición de cualquiera de los representantes legales de la Compañía, designará Gerentes de Area, Subgerentes de Area y más funcionarios, según las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las funciones que les señale el Directorio al momento de la designación entre las que no podrá constar la representación legal de la Compañía.



ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General y el Gerente General tendrán la facultad de representación legal, judicial y extrajudicial. En los casos en que este Estatuto Social estableciere la necesidad de que dichos funcionarios obtengan la autorización de la Junta General de Accionistas y/o del Directorio para la realización de determinados actos y contratos, deberá existir constancia expresa de dicha autorización. La representación será individual para los actos y contratos que no excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América o de su equivalente en sucres. Para los actos y contratos cuya cuantía exceda lo señalado, la representación será conjunta por dos cualquiera de los funcionarios indicados.

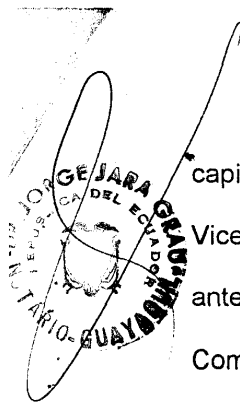
ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A) La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Sus atribuciones son las establecidas en este Estatuto y en las Leyes respectivas. Está conformada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. Habrá quórum cuando concurren a la sesión los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con los accionistas que se encuentren presentes, lo que se expresará en la convocatoria, tal como lo establece la Ley de Compañías. La segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días posteriores a la primera convocatoria; en ningún caso podrá exceder de ese plazo. Para verificar el quórum se esperará un máximo de una hora contada a partir de la



hora prevista para la convocatoria. B) Toda decisión de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría absoluta de votos, es decir más de la mitad del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará a lo que ella dispone. C) La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y la Secretaría de la Junta General la ejercerá el Secretario de la Compañía. En los casos de falta o ausencia de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, la Presidencia o la Secretaría de la Junta estarán a cargo de alguno de los accionistas elegidos con el carácter de ad hoc para esa sesión.

ARTICULO DUODECIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL DE

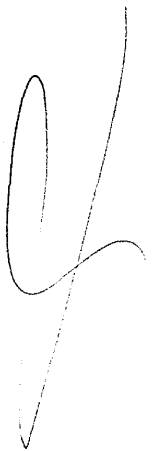
ACCIONISTAS.- Las sesiones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo que se trate de Juntas Universales, las que podrán reunirse según lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, con el objeto de considerar y resolver los asuntos especificados en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y en general, para conocer y resolver cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y en todos los casos previstos en la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del



capital pagado, o cuando la convoque el Presidente, cualquiera de los Vicepresidentes o el Gerente General de la Compañía. No obstante lo anterior, y según lo dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, a la que en estos casos podrá también denominársela Junta Universal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL VOTO.- Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado; cada acción liberada da derecho a un voto. El Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General, el Secretario, el Comisario y demás funcionarios, que permanentemente o eventualmente intervengan en las sesiones de Junta General, no tendrán derecho a voto si no son accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Directorio, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente General, Gerente General o las demás personas que la ley establece, pueden convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria debe



enunciar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un asunto no expresado en ella será nula. En caso de urgencia, el Comisario en funciones puede convocar a la Junta General. Para las sesiones de Junta General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se convocará especialmente al Comisario de la Compañía o a su suplente que estuviere en funciones; de omitirse este requisito las resoluciones que en ella se adopten no tendrán ningún valor.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.- De cada sesión se levantará un Acta en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía, o de las personas que los subroguen, rubricadas una por una por este último, y archivadas. Además del Libro de Actas, de cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta, la lista de accionistas asistentes, los documentos que justifiquen que se efectuaron todas las convocatorias en forma legal y los demás documentos que contemple el correspondiente Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del Directorio, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente General, Gerente General, Secretario y Comisarios Principal y Suplente ;



Resolver sobre las renunciaciones de los funcionarios indicados en el numeral anterior;

Conocer y resolver, previo el informe del Comisario, sobre el balance anual de la empresa, así como acordar la distribución de las utilidades, destinando de ellas el porcentaje correspondiente al fondo de reserva;

4. Resolver sobre la fusión y transformación de la Compañía así como sobre su disolución y liquidación;
5. Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital;
6. Acordar el cambio del domicilio principal de la Compañía, así como la creación y supresión de sucursales;
7. Acordar cualquier reforma al Estatuto de la Compañía;
8. Designar a la persona natural o jurídica que se encargue de la Auditoría Externa de cada ejercicio económico;
9. Nombrar, cuando corresponda hacerlo, al liquidador o a los liquidadores y determinar el procedimiento para la liquidación y distribución del haber social;
10. Resolver cualquier duda que surgiere en la aplicación del presente Estatuto mediante interpretaciones que serán de obligatorio cumplimiento;
11. Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial de uno de los órganos administrativos de la Compañía, deba ejecutarse en interés de ella; y,
12. Ejercer todas las facultades contempladas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- La Compañía contará con un Directorio conformado por tres Directores Principales con voz y voto. Los Directores Principales serán el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente General de la Compañía. Habrá dos Directores Suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas; tales designaciones pueden recaer en otros funcionarios administrativos de la Compañía, con excepción del Gerente General o de quienes, dentro de la Compañía, ejerzan funciones de control tales como el Comisario, Contralor, Auditor Interno. Los Directores Suplentes durarán dos años en sus funciones y, en el orden de su nombramiento, reemplazarán a los Directores Principales que se ausenten temporalmente. Si la ausencia es definitiva, el Director Suplente reemplazará al Director Principal por el tiempo que a este último le faltare para completar el período para el que fue elegido, salvo que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Director Principal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO. Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Para instalar una sesión del Directorio se requiere la presencia de al menos dos de los miembros del Directorio, uno de los cuales deberá necesariamente ser Director Principal. Cuando el Directorio no pueda sesionar, el Secretario del Directorio hará constar en el respectivo Libro de Sesiones de Directorio la razón de tal circunstancia. Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto una vez por semana en el día que se señale en el respectivo reglamento interno del Directorio. Tales sesiones serán presididas mensualmente, y en forma alternada o rotativa, por uno de los Directores Principales, esto es, por el



Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Vicepresidente General de la Compañía, o por los Directores Suplentes que los reemplacen. Las sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocadas por uno de los Directores Principales y con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación al día de la sesión; en estas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Las sesiones extraordinarias del Directorio serán presididas por el Director Principal que las haya convocado. El Directorio podrá invitar para que participen en sus sesiones a las personas que considere conveniente, las que no tendrán derecho a voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Sin embargo, se requerirá de unanimidad cuando en una sesión del Directorio esté presente solamente un Director Principal y los otros dos Directores sean Directores Suplentes que se encuentren reemplazando a los Directores Principales. Los demás asuntos relacionados con el funcionamiento del Directorio serán regulados en el respectivo reglamento interno.

ARTICULO VIGESIMO: DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes facultades:

1. Dirigir y supervisar los negocios y actividades de la Compañía;
2. Conocer y aprobar la organización de la Compañía con su organigrama estructural y funcional y fijar las remuneraciones de los funcionarios y empleados;

- 
3. Aprobar los reglamentos de la Compañía que deberán ser presentados a su consideración por los Gerentes de Area a través del Gerente General;
 4. Conocer y aprobar las propuestas de estrategias de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión y de producción de la Compañía, enviadas al Presidente y/o Gerente General de la Compañía;
 5. Autorizar la contratación de cualquier tipo de financiamiento que la Compañía requiera;
 6. Discutir y aprobar las tarifas de publicidad y sus variaciones así como el precio de venta del ejemplar del diario que proponga la Gerencia General;
 7. Conocer y aprobar las políticas de inventario y existencias que le presentará el Gerente General;
 8. Autorizar la contratación de nuevos trabajadores o de reemplazos;
 9. Designar, remover y conocer las renunciaciones de los Gerentes y Subgerentes de Area, de conformidad con el organigrama aprobado, y señalarles las remuneraciones correspondientes, así como confirmar o vetar los nombramientos de los jefes, subjefes, supervisores y demás funcionarios de cada área;
 10. El Directorio deberá conocer y aprobar los permisos que soliciten los Gerentes y Subgerentes de Area para ausentarse por períodos prolongados, solicitudes que deberán ser presentadas al Directorio con la debida anticipación. El Directorio no podrá conceder a estos funcionarios el permiso que soliciten si previamente no se ha determinado cómo funcionará el departamento a su cargo durante su ausencia;



Establecer las remuneraciones de los trabajadores de la Compañía. Ningún aumento de sueldo podrá llevarse a cabo sin la aprobación del Directorio;

12. Designar a los miembros del Consejo Asesor y al Contralor General, así como fijar su remuneración;
13. Fijar los límites de competencia de cada área o departamento de la Compañía, especialmente en los casos en que una actividad determinada se encuentre vinculada a varios departamentos o áreas. Cuando por esta razón surjan conflictos de competencia entre varias áreas o departamentos, el Directorio decidirá cuál es el departamento competente y responsable, y su decisión será de carácter obligatorio;
14. Conocer y aprobar convenios de asesoría;
15. Analizar y aprobar los balances mensuales y presupuesto anual que le deberá presentar el Gerente General, así como los cambios al presupuesto anual que puedan introducirse en el año de su aplicación;
16. Autorizar al Presidente, Vicepresidentes, y/o Gerente General para que puedan enajenar, dar en arriendo o gravar los bienes inmuebles, muebles y demás activos fijos de la Compañía;
17. Autorizar la adquisición de muebles o de activos fijos que tengan un valor superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00) o su equivalente en sucres;
18. Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o avales;
19. Designar a los funcionarios que podrán girar cheques, y siempre mediante el sistema de firmas conjuntas;

- 
20. Determinar cuáles son los funcionarios que deben rendir caución y el monto de ella;
 21. Hacer seguimiento y controlar que las compras de papel periódico y otros insumos vayan efectuándose conforme a lo previsto en el presupuesto de la Compañía. Con este objetivo el Gerente General presentará reportes mensuales. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos de sus miembros;
 22. Hacer seguimiento a la compra de divisas en moneda extranjera y a las inversiones, conforme a la proyección anual de flujo de caja, prevista en el presupuesto anual de la Compañía. Con este objeto el Gerente General presentará reportes mensuales de consumo y saldo de papel. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos de sus miembros;
 23. Conocer las propuestas del Gerente General con respecto a proyectos de financiamiento;
 24. Analizar y resolver todo proyecto de expansión cuando requiera de una inversión superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000). En estos casos el Directorio deberá discutir dicho proyecto en dos sesiones diferentes, por lo menos, y puede solicitar la opinión del Consejo Asesor;
 25. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 26. Resolver cualquier asunto de carácter urgente, que no siendo de su competencia, deba resolverse inmediatamente en beneficio de la Compañía, siempre que dicho asunto no sea uno de los que por la ley o el estatuto sólo pueda ser resuelto por la Junta General de Accionistas.

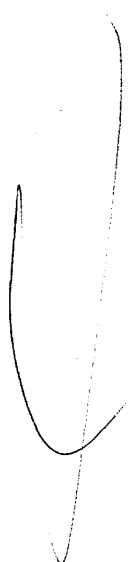


La resolución del Directorio será de cumplimiento obligatorio, mientras que la Junta General de Accionistas no la rectifique. La rectificación no tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, con opción a ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente Ejecutivo, o en su defecto por el Vicepresidente General. Si la ausencia es definitiva los funcionarios nombrados en líneas anteriores lo reemplazarán en su orden hasta que la Junta General designe a quien ejercerá el cargo de Presidente de la Compañía. El Presidente tendrá además de la representación legal los siguientes deberes y facultades:

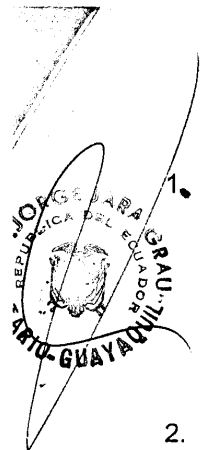
1. Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
2. Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le señalan el Estatuto, los correspondientes Reglamentos así como los organigramas expedidos por el Directorio; y,
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto Social, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por un período de dos años y podrá ser reelegido de manera indefinida. Además de la representación legal de la Compañía, sus deberes y facultades son las siguientes:

- 
1. Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o impedimento. Si la ausencia es definitiva, lo reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente de la Compañía;
 2. Ejercer las funciones de Director del Diario El Universo y todas las atribuciones y deberes que le confieran e impongan los reglamentos y organigramas internos que el Directorio apruebe; puede delegar esta facultad temporalmente al Presidente o al Vicepresidente General;
 3. Establecer la política noticiosa y de opinión de Diario El Universo; ser su vocero oficial, proponer al Directorio el nombramiento del personal de la Redacción y de la Contraloría;
 4. Proponer al Directorio el nombre de los responsables de otras publicaciones que edite la Compañía;
 5. Proponer al Directorio el nombre de los editorialistas, columnistas y comentaristas de opinión del Diario El Universo;
 6. Contratar al Auditor Externo que la Junta General haya seleccionado;
 7. Recibir del Contralor sus informes, los que deberán ser puestos a consideración del Directorio para su análisis;
 8. Designar al Auditor Interno y personal subalterno de esta dependencia;
 9. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto Social, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE GENERAL.- El

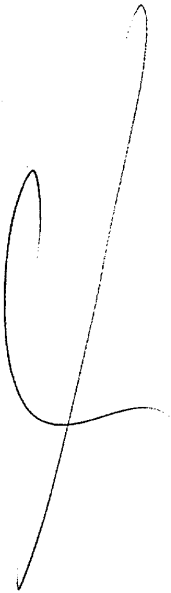
Vicepresidente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años y podrá ser reelegido de manera indefinida. Además de la representación legal, sus deberes y atribuciones son los siguientes:

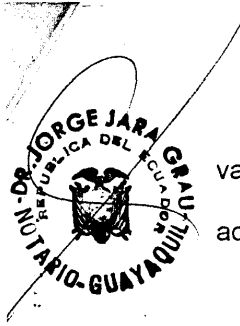


1. Reemplazar en sus funciones al Vicepresidente Ejecutivo cuando éste se ausente temporalmente. Si la ausencia es definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas elija un nuevo Vicepresidente Ejecutivo;
2. Actuar por delegación del Presidente o del Vicepresidente Ejecutivo en las funciones que le encomienden; y,
3. Cumplir y hacer cumplir lo que establezcan las leyes, el Estatuto Social, los Reglamentos, las resoluciones del Directorio y las de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de dos años, con opción a reelección indefinida. Además de la Representación Legal, tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a conocimiento y aprobación del Directorio en la última sesión del mes de diciembre de cada año;
2. Ejecutar y vigilar que se ejecute el presupuesto anual;
3. Asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas, y cuando sea invitado al Directorio, pero sólo con voz informativa, sin voto;
4. Supervisar la marcha administrativa, comercial y financiera de la Compañía;
5. Informar al Directorio de sus gestiones administrativas en cualquier tiempo en que fuere requerido por tal órgano;
6. Ejercer el control administrativo del personal;

- 
7. Solicitar al Directorio la contratación y la remoción del personal de la Administración a su cargo que conste en el presupuesto, con las salvedades que establece este Estatuto;
 8. Controlar como máximo responsable la contabilidad de la Compañía;
 9. Presentar al Directorio las políticas de inventario de insumos, repuestos y de existencias;
 10. Disponer la compra de las divisas en moneda extranjera necesarias para las importaciones que requiera la Compañía, conforme a la proyección anual de flujo de caja, prevista en el presupuesto anual de la Compañía;
 11. Presentar mensualmente al Directorio y al Consejo Asesor el informe sobre el estado económico y de negocios de la Compañía;
 12. Presentar anualmente el borrador final del balance sobre el estado de negocios de la Compañía al Directorio;
 13. Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas el balance sobre el estado del negocio;
 14. Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario;
 15. Administrar y responder por el buen funcionamiento y correcto uso de los bienes de la Compañía, de cuya pérdida será pecuniariamente responsable. Para el ejercicio de esta función deberá emplear el cuidado que normalmente utilizan en los negocios los propietarios de los mismos;
 16. Atender las peticiones del Directorio, Contraloría, Consejo Asesor y Auditor Interno;
 17. Notificar al Directorio con por lo menos dos semanas de anticipación, de sus ausencias de la sede social, especialmente por motivo de



vacaciones, poniendo en conocimiento del mismo Directorio las medidas adoptadas para su reemplazo durante dicha ausencia.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL SECRETARIO.- El Secretario de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un plazo de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la Secretaría en las sesiones de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Consejo Asesor y de cualquier otro órgano colegiado según lo disponga el Directorio de la Compañía;
2. Tener bajo su responsabilidad todos los documentos sociales, tales como el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el Libro de Expedientes de la Junta General de Accionistas, el Libro de Actas de las sesiones del Directorio, el Libro Talonario de Acciones, entre otros;
3. Certificar todos los actos y resoluciones internas de la Compañía, así como de las autorizaciones que se hubieran dado a los representantes legales para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para este efecto podrá solicitar a cualquier funcionario o empleado la información que requiera, de lo cual hará conocer al Directorio;
4. Los demás que le señalen la Junta General de Accionistas y el Directorio.

En caso de que el Secretario de la Compañía se ausente temporalmente y su presencia sea necesaria en alguna sesión de un órgano colegiado en el que

sea titular de Secretaría, el órgano colegiado designará para la sesión a un Secretario ad hoc.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL CONSEJO ASESOR .- La Compañía tendrá un Consejo Asesor para asuntos administrativos y técnicos; estará integrado por tres vocales quienes serán elegidos por el Directorio, por un período de dos años, con posibilidad de reelección indefinida.

El Consejo Asesor se reunirá una vez al mes, en el día y la hora que determinen sus miembros. En dichas sesiones participarán los Directores Principales de la Compañía y los funcionarios que sean convocados expresamente. Presidirá la reunión el miembro que cada vez fuere elegido para ello. Actuará como secretario de la sesión quien ejerza las funciones de Secretario de la Compañía. También se podrá reunir extraordinariamente cuando sea convocado por el Directorio o por cualquiera de los Directores Principales de la Compañía para tratar determinado asunto. Los honorarios que perciban los miembros del Comité Asesor serán fijados por el Directorio. Los demás asuntos relacionados con el funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Compañía serán regulados en un reglamento que emitirá el Directorio de la Compañía.

Las funciones del Comité Asesor, de carácter consultivo en el área administrativa y técnica, son:

1. Asesorar al Directorio o a la Gerencia General en la dirección de los negocios de la Compañía, cada vez que dicho asesoramiento sea solicitado;

- 
2. Conocer el presupuesto anual y los informes del estado del negocio que le proporcionen el Gerente General, y rendir ante el Directorio un informe sobre el mismo, con énfasis en los aspectos macroeconómicos, sociopolíticos y de mercado, que influyan en las proyecciones del presupuesto y en el estado del negocio;
 3. Estudiar y rendir informe sobre los balances mensuales que el Directorio pueda ocasionalmente enviarle para su estudio;
 4. Asesorar al Directorio y/o al Gerente General de la Compañía en el estudio de inversiones proyectadas para la Compañía, cada vez que se lo soliciten;
 5. En general, asesorar, realizar estudios y rendir informes sobre los asuntos que en materia administrativa, económica y técnica le solicitaren el Directorio, Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General y el Gerente General de la Compañía.

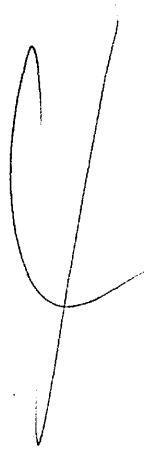
CAPITULO TERCERO

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará para un período de dos años a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente, que podrán ser accionistas de la Compañía y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre la marcha económica y financiera de la Sociedad;

2. Supervigilar las actividades económicas de la Compañía y solicitar al Gerente General, o a cualquier otro funcionario, los Libros y demás documentos para cumplir su finalidad;
3. Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL CONTRALOR.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Compañía tendrá un Contralor. El Contralor será elegido por el Directorio y durará dos años en su cargo. Las inhabilidades que la Ley de Compañías establece para el Comisario le serán también aplicables al Contralor. El Contralor depende administrativamente del Vicepresidente Ejecutivo, y sus atribuciones son las siguientes:

1. Proponer la revisión, redefinición, sustitución o creación de cargos administrativos y/o de políticas administrativas y financieras;
2. Hacer cumplir el organigrama general, y solicitar su revisión al Directorio, de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior;
3. Solicitar al Vicepresidente Ejecutivo y Director del Diario, la designación del Auditor Interno y personal subalterno a su mando;
4. Presentar a consideración del Vicepresidente Ejecutivo y/o Directorio, información económica adicional a los estados financieros mensuales; y
5. Otras que le asigne el Directorio, compatibles con sus funciones de control y las que señale la ley.

CAPITULO CUARTO

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA.- Previo al reparto de utilidades se deducirá de ellas el porcentaje legal mínimo o la cantidad que la Junta General considere mejor, para destinarla al Fondo de Reserva.

ARTICULO TRIGESIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones.

CAPITULO QUINTO

DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Además de los casos determinados en la Ley, la Compañía podrá disolverse cuando los accionistas por mayoría así lo acordaren en Junta General. Para el caso de que la Compañía tenga que disolverse asumirá las funciones de liquidador el Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad hasta que la Junta General de Accionistas designe al liquidador o liquidadores titulares, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del Artículo Décimo Sexto del presente Estatuto.

CERTIFICO QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO, EN SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1999, APROBO, POR UNANIMIDAD, EL PRESENTE TEXTO DE ESTATUTO SOCIAL QUE REGIRA JURIDICAMENTE LA SOCIEDAD. GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DE 1999.



C. A. EL UNIVERSO
Esperanza Reyes
ESPERANZA REYES V.
SECRETARIA GENERAL



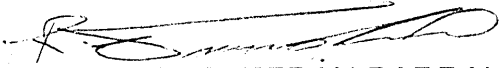
Dr.

v. Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 setecientos veintiuno del Colegio de Abogados del
2 Guayas, que con los documentos que se agregan
3 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia
4 que el otorgante se ratifica en todas y cada una de
5 las declaraciones constantes en este instrumento
6 público. **Se agrega:** Nombramiento a favor del
7 representante de la Compañía Anónima El Universo
8 y Acta de la misma.- Yo, el Notario, doy fe, que
9 después de haber leído, en voz alta, toda esta
10 escritura al otorgante, éste la aprueba y la suscribe
11 conmigo en un solo acto.

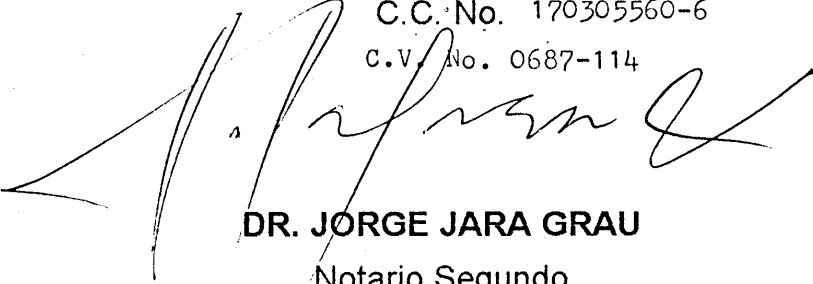
12
13
14 **p. COMPAÑÍA ANONIMA EL UNIVERSO**

15 R.U.C No. 0990019657001

16
17 
18 **LEONARDO TERÁN PARRAL**

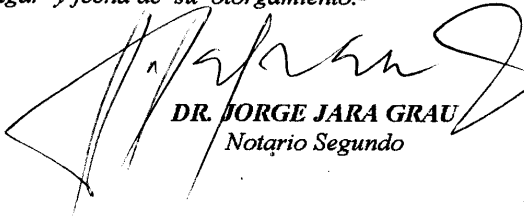
19 C.C. No. 170305560-6

20 C.V. No. 0687-114

21
22 
23 **DR. JORGE JARA GRAU**

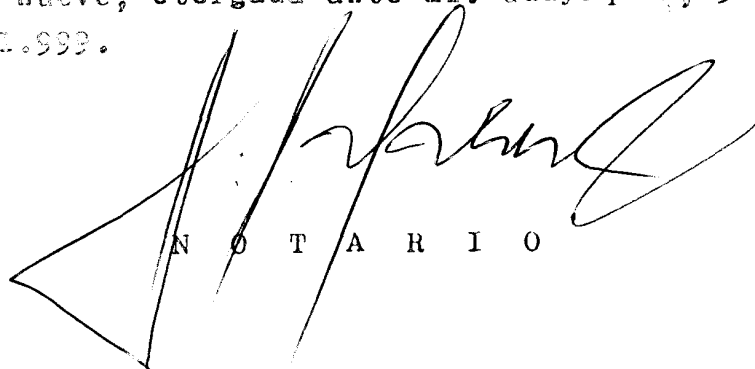
24 Notario Segundo

25
26 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**,
27 en diecisiete fojas útiles rubricadas por mi, el Notario, que sello y firmo
28 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


DR. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

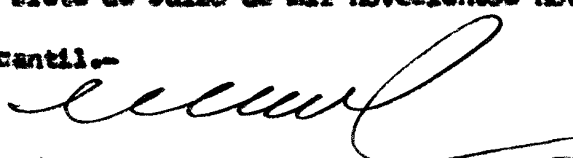


FE: Que tomé nota de la Resolución No.99-2-1-1-0002206 de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa i nueve del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública número: 308/99 de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa i nueve, otorgada ante mí. Guayaquil, 25 de junio de 1.999.


N O T A R I O

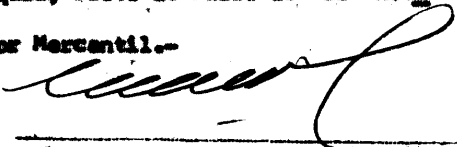


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0002206, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintitrés de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ES TATUTOS de COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO, de fojas 36.583 a 36.613, Número 10.677 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.098 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

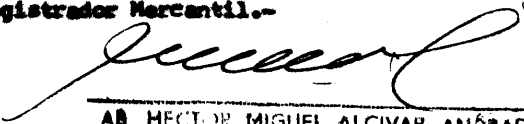

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 1.073 del Registro Mercantil de 1.923; a foja 2.248 del Registro Mercantil de 1.944; a foja 4.356 del Registro Mercantil de 1.963; a fojas 17.676 y 16.729 del Registro Mercantil de 1.972 y 1.976, en su orden; a fo-

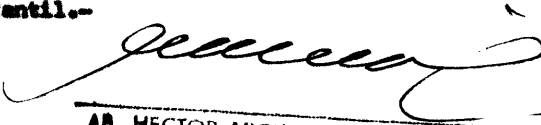
jas 31.709, 25.547 y 45.565 del Registro Mercantil de 1.980, 1.986 y 1.988, respectivamente; a fojas 23.813 y 222 del Registro Mercantil de 1.990 y 1.993, en su orden; a fojas 38.801, 47.458 y 31.898 del Registro Mercantil de 1.994, 1.995 y 1.996, respectivamente; y, a foja - 36.441 del mismo Registro Mercantil, del presente año, al margen de las - inscripciones correspondientes.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

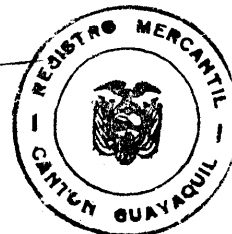

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON ; - DOY FE que en cumplimiento a la Resolución No.99-2-1-1-0002206 de fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y nueve expedida por el señor Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil mediante el cual se aprobó la reforma integral del estatuto de la compañía anónima EL UNIVERSO mediante escritura de fecha veintinueve de mayo del presente año, otorgada por el Notario Segundo del Cantón Doctor Jorge Jara Grau.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve .-



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "C. Quíñonez Velázquez", written in a cursive style.

Dr. Carlos Quíñonez Velázquez